

LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO:

CONVOCA

A la sociedad civil y a los organismos legalmente constituidos, para que dentro del plazo de **diez días** hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en un periódico de mayor circulación en este Municipio, presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sus propuestas para ocupar los cargos de Consejeros Ciudadanos Propietarios y Sustitutos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato, mismas que serán presentadas por la Presidenta Municipal al Ayuntamiento para su nombramiento, al tenor de las siguientes:

BASES

1. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato, el Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter técnico-multidisciplinario y ciudadanizado.

2. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

- 2.1 El artículo 7 del referido ordenamiento, estipula que: <<El Instituto, para su funcionamiento se integrará de la siguiente manera: I.- Un Consejo Directivo; y II.- Una Dirección General de "El Instituto".>>
- 2.2 El artículo 8 del citado Reglamento, indica que: <<El Consejo Directivo será la máxima autoridad de "El Instituto", es un órgano asesor, de consulta y de opinión del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, creado para impulsar el desarrollo armónico, integral y sustentable del Municipio de Irapuato, a través de estudios, proyectos, diagnóstico, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos, acciones de planeación y difusión de programas.>>
- 2.3 De acuerdo al artículo 9 del Reglamento en cita, <<El Consejo Directivo se integrará con los siguientes consejeros: I.- Un Presidente, que será electo de entre los miembros ciudadanos del propio Consejo Directivo, en la primera sesión mensual ordinaria; II.- El Director General de "El Instituto", quien fungirá como Secretario Técnico; III.- Tres Integrantes del Ayuntamiento designados por este a propuesta del Presidente Municipal, los cuales serán designados en el mes de octubre del inicio de cada Administración; quienes durarán en su cargo tres años; IV.- Dos miembros de la Administración Pública Municipal que serán: El Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y el Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental; y, V.- 10 Consejeros Ciudadanos.>>

3. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 3.1 De conformidad a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento antes referido, los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Sustitutos del Consejo Directivo serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, quien la formulará previa consulta con la sociedad civil y los organismos legalmente constituidos.

Para efectos del párrafo anterior, en el primer mes o décimo séptimo de la Administración según corresponda, la Presidenta Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento, convocará a través de los medios masivos de comunicación a la sociedad civil y a los citados organismos, para que presenten por escrito sus propuestas, a Consejeros Ciudadanos Propietarios y Sustitutos en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

A falta de propuestas en los términos establecidos, el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal realizará la designación respectiva de los integrantes faltantes para conformar el Consejo Directivo.

- 3.2 En el segundo mes o décimo octavo de la Administración los miembros ciudadanos del Consejo, tomarán protesta de la designación de Consejero.
- 3.3 De acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del ordenamiento en cita, los cargos como miembros del Consejo Directivo, son honoríficos, por tanto sus Titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General de "El Instituto", quién percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual de "El Instituto".>>

4. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS.

- 4.1 El artículo 11 del citado Reglamento indica que:

<<Los Consejeros Ciudadanos del Consejo Directivo durarán en su cargo de Consejero propietario tres años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual por el Ayuntamiento, manteniendo en todo caso cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

Se sustituirán a los Consejeros al término de su primer periodo en el caso de no ser designados para un periodo igual; o a la conclusión de su segundo periodo.>>

- 4.2 El artículo 16 del multicitado Reglamento señala:

<<Para el caso de renuncia o la falta consecutiva, sin causa justificada, a tres reuniones del Consejo Directivo, de alguno de los Consejeros Ciudadanos, se tomará como ausencia definitiva, debiendo entrar en funciones el sustituto quien durará en su cargo el complemento del periodo de quien sustituye.

Concluido el primer periodo del consejero sustituto puede ser designado por el Ayuntamiento por un segundo periodo de tres años.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente del Consejo Directivo, hasta por dos meses, serán cubiertas por el Director General de "El Instituto", en su calidad de Secretario Técnico, únicamente para presidir y coordinar las mismas sin voz ni voto.>>

5. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS CIUDADANOS.

No podrán formar parte del Consejo Directivo quienes ocupen cargos públicos, cualquiera que sea su denominación, ni cargos Directivos en los Partidos Políticos.

6. DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las personas propuestas o solicitantes deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, mayor de edad, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y con residencia mínima de dos años acreditable en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;

- II. Gozar de buena reputación, solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- III. No ocupar actualmente ningún cargo público, cualquiera que sea su denominación, ni cargos Directivos en los Partidos Políticos;
- IV. Contar con capacidad y preparación necesarias para el desempeño de la función, con Título de Educación Superior y experiencia profesional de cinco años; y,
- V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas propuestas o solicitantes, a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Número 6 de la presente Convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada, o en su caso la impresión de la copia certificada del acta de nacimiento en línea;
- II. Copia de identificación oficial vigente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar;
 - b) Pasaporte; o,
 - c) Licencia de conducir.
- III. Carta o constancia de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se asiente el domicilio y el tiempo de residencia en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IV. Tres cartas de recomendación con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Carta bajo protesta de decir verdad que actualmente no ocupa ningún cargo público, cualquiera que sea su denominación, ni cargos Directivos en los Partidos Políticos, debidamente firmada;
- VI. Curriculum Vitae con fotografía reciente, debidamente firmado por el aspirante, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente: datos personales, datos de formación académica y datos de actividad profesional;
- VII. Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido y de la Cédula Profesional, expedida por la autoridad competente;
- VIII. En su caso, copia del documento mediante el cual se acredite la legal constitución del Organismo al cual pertenece, debiendo para tal efecto presentar la última modificación que haya sufrido dicho instrumento; y,
- IX. Constancia de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

La documentación señalada a supra líneas deberá adjuntarse en sobre cerrado con carátula a la vista que indique: nombre y firma de las personas propuestas o solicitantes, así como un listado de los

documentos que se señalan en esta Base de la presente Convocatoria.

8. DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- 8.1 Las personas propuestas o solicitantes, interesadas en ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Sustitutos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en un periódico de mayor circulación en este Municipio, deberán presentar y entregar la documentación con la que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en dicha Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Palacio Municipal, S/N, Zona Centro, CP. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cada una de las propuestas o solicitudes presentadas tendrán que contar con su respectivo sustituto, el cual deberá presentar la misma documentación que el solicitante.

- 8.2 Es indispensable que las propuestas presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, cumplan con todos y cada uno de los requisitos y documentación señalada en la presente Convocatoria, ya que de lo contrario no serán sometidas a consideración del Ayuntamiento.

- 8.3 Una vez recibidas las propuestas, el Secretario del Ayuntamiento las turnará a la Presidenta Municipal a efecto de que seleccione a aquellas personas que resultan las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Sustitutos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato, para que posteriormente por su conducto estas sean remitidas al Ayuntamiento para su nombramiento respectivo.

A falta de propuestas en los términos establecidos, el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal realizará la designación respectiva de los integrantes faltantes para conformar el Consejo Directivo.

9. CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO, A 01 DE JULIO DE 2026

LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA